

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 19 de 2025	Única Versión Agosto 18 de 2025
--	--	--

“Mediante el cual se crea la Escuela de Educación de la Universidad Central”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que el artículo 28 de la citada ley dispone que la autonomía universitaria se concreta en “(...) *la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y, en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*”.

Que uno de los objetivos de la educación superior, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6.º de la Ley 30 de 1992, es la profundización en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para el cumplimiento de funciones profesionales, investigativas y de servicio social que se requieren en el país.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General dentro de las funciones del Consejo Superior se encuentra la de definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, asimismo, le corresponde crear, fusionar, modificar o suprimir las dependencias académicas o administrativas de la Universidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 31 de julio de 2025, consideró y aprobó la creación de la Escuela de Educación y el Proyecto Académico de la Escuela.

En mérito de expuesto,

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 19 de 2025	Única Versión Agosto 18 de 2025
--	---	--

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Creación. Créese la Escuela de Educación, la cual desarrollará propuestas de formación en pregrado, posgrado y educación continua.

ARTÍCULO 2º. Adscripción. Adscribase la Escuela de Educación a la Vicerrectoría de Programas.

ARTÍCULO 3. Consejo. La Escuela de Educación contará con un consejo, cuya conformación y funciones serán establecidas mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 4º. Proyecto Académico. Apruébese el Proyecto Académico de la Escuela de Educación, de acuerdo con la presentación realizada en la sesión del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º. Estructura de la Escuela. La Rectoría aprobará, mediante resolución rectoral, la estructura organizativa de la Escuela de Educación, la cual podrá contemplar la creación y reubicación de cargos y la actualización de funciones, conforme al manual de funciones correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Plan de transición. El Plan de transición para la puesta en marcha de la Escuela de Educación contempla las siguientes etapas principales. Para el periodo 2025-2, la estructura estará conformada por el Director de la EET, la Secretaría Académica, y un equipo de apoyo compuesto por secretarías y un profesional de apoyo, además de la Coordinación de Escuela de Educación (nuevo nombramiento). En 2026, se mantiene la figura del Director de la EET, la Secretaría Académica EET y el equipo de apoyo (secretarías y profesional de apoyo), incorporando la Coordinación y/o Secretaría de la Escuela de Educación, dependiendo de la demanda de los programas inscritos.

ARTÍCULO 7º. Evaluación de la estructura. Durante el periodo 2027-2029, se realizará una evaluación a la estructura organizativa de la Escuela de Educación, considerando criterios como: el número de programas académicos en funcionamiento, la cantidad de estudiantes matriculados y los requerimientos operativos para su adecuado funcionamiento. Con base en esta evaluación, y en caso de ser necesario, se procederá con el nombramiento del Director(a) de la Escuela y del resto del equipo estructural de la Escuela, conforme a la normativa institucional vigente de ese momento.

ARTÍCULO 8º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General